PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL MÚSICO-CULTURAL DE CENES DE LA VEGA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente pliego la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de la escuela municipal músico-cultural en Cenes de la Vega con sujeción al pliego de prescripciones técnicas que se incorpora como Anexo I.

La codificación correspondiente al anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), es la 26 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

SEGUNDA.-NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades públicas a satisfacer con el contrato consisten en la prestación de un servicio músico cultural el municipio de Cenes de la Vega.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será igual al importe que recaude el Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega por la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas.

CUARTA. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio tras la presentación de las facturas por parte del adjudicatario, las cuales tendrán carácter mensual. Dicho precio incluye el IVA, al tipo legal vigente en cada momento.

Junto a las facturas deberán presentarse la relación de alumnos matriculados en cada curso.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para el pago, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 216 TRLCSP.

QUINTA.- REVISION DE PRECIOS

La revisión de precios no será aplicable en el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 89 TRLCSP.

SEXTA.- EXISTENCIA DE CREDITO

En el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2.016, existe consignación suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

El Presupuesto municipal para 2017 y 2018 recogerá la consignación suficiente para las citadas anualidades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de dos años a partir del 1 de octubre de 2016. El contrato será prorrogable por un plazo como máximo igual al del período inicial del contrato.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 60 TRLCSP.

Cuando fuesen personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

De conformidad con el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, los licitadores quedan exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional ya que el valor estimado no excede de 35.000 euros.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, no se exige, en este procedimiento, garantía provisional.

DECIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se exime al adjudicatario de la presentación de garantía definitiva, conforme al artículo 95 TRLCSP en tanto que la duración del contrato y la modalidad de pago permiten un control de la prestación adecuado.

UNDECIMA.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

1) Plan de trabajo: 60 puntos.

El Programa de Trabajo define, de forma sistemática, la forma de prestación del servicio adaptada a la metodología y los medios disponibles del prestatario. Contendrá como máximo 15 folios, excluida la portada (escrito con letra ARIAL, tamaño 12, interlineado sencillo) por

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

una sola cara. El Programa de Trabajo que tenga una extensión superior a 15 folios o no reúna los requisitos formales establecidos se valorará con cero puntos. La puntuación otorgada debe ser motivada.

2) Mejoras: 40 puntos.

El licitador podrá proponer mejoras, siempre que figuren individualizadas, valoradas económicamente y con la justificación de su relación con el objeto del contrato. Se motivará la puntuación concedida, la cual se efectuará atendiendo a su valor en relación con el presupuesto del contrato y su beneficio en la prestación. Las mejoras que no tengan relación directa con el objeto del contrato, no se valoren o no justifiquen su valor, tendrán puntuación 0.

DUODÉCIMA.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas, sin perjuicio de que los licitadores puedan proponer mejoras al pliego de prescripciones técnicas, circunstancias que serán valoradas conforma a lo dispuesto en la cláusula undécima.

DECIMOTERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía, en virtud de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda TRLCSP. La competencia sobre la aprobación del expediente y la adjudicación del contrato está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 317/2015, de 19 de junio, de la Alcaldía. La dirección del órgano de contratación es Avenida de Sierra Nevada nº 49.

DECIMOCUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encuentra insertado en la página web www.cenesdelavega.com donde se publicarán los datos enumerados en el artículo 53 TRLCSP y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOQUINTA.- INVITACIONES

Aprobado el presente pliego, se invitará a participar en la contratación a un mínimo de tres profesionales capacitados para la realización de las prestaciones objeto de este contrato.

Simultáneamente se procederá a publicar un anuncio en el perfil del contratante al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores.

DECIMOSEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Lugar y plazo de presentación.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en mano, de las 8 a las 14 horas, **hasta el día 9 de septiembre de 2016**.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, telegrama o a la dirección de correo electrónico registro@cenesdelavega.com , la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera de plazo.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

2.- Formalidades.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del licitador.

Cuando el licitador sea una persona jurídica deberá suscribirse por el representante legal de la empresa para licitar.

A) Sobre A, denominado proposición económica, que se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición económica para optar a la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de la escuela municipal músico-cultural en Cenes de la Vega"** y se ajustará al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio en _____, de _____ años de edad, con D.N.I. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, hace constar:

1º.- Que solicita ser admitido al procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de la escuela municipal músico-cultural en Cenes de la Vega, ofertado la prestación del servicio por un precio igual al obtenido por el Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega por los ingresos procedentes por la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas.
2º.- Que acepta plenamente el pliego de cláusulas que rigen la contratación.
3º.- Que se compromete a ejecutar el servicio con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Fecha y Firma."

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuren en más de una unión temporal.

B) Sobre B el cual expresará la inscripción: "**Documentación administrativa para optar a la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de la escuela municipal músico-cultural en Cenes de la Vega"** y en el que se incluirán los siguientes documentos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador (o cualquier otro documento que acredite su personalidad) cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica; o, en su caso, fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o cualquier otro documento que acredite su personalidad) del firmante de la propuesta.

1.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán obtener de la Secretaría General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. Dicho bastanteo se incluirá en el sobre B.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas (o empresarios), constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incursa la persona física, o la persona jurídica ni ninguno de los administradores de ésta, en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en al artículo 60 TRLCSP.

La declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable, para que sea válida, deberá haberse suscrito ante una autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Marti

3.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Los documentos enumerados en los apartados 1 y 2 podrán sustituirse por un certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por un certificado comunitario de clasificación (regulado en el artículo 84 TRLCSP) debiendo acompañarse el citado certificado con una declaración responsable del licitador donde conste que las circunstancias reflejadas en este no han experimentado variación.

5.- Los documentos enumerados en los apartados 1 y 2 podrán sustituirse, de conformidad con el artículo 146.4 TRLCSP, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

6.- Un índice en el que se relacionen los documentos contenidos en este sobre.

C) Sobre C, denominado documentación técnica, en cual figurará la inscripción **"Documentos técnicos para optar a la adjudicación del contrato del servicio de la escuela municipal músico-cultural en Cenes de la Vega".** En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

1.- Plan de trabajo al que se refiere la cláusula undécima.
2.- Mejoras presentadas, en su caso, a las que se refiere la cláusula undécima.

DECIMOSÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION GENERAL

Finalización del plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de 3 días hábiles (excluido el sábado) para que el licitador los subsane. Se comunicará verbalmente los defectos u omisiones subsanables a los interesados, sin que haya que efectuarles notificación escrita.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en ese plazo de 3 días hábiles contados a partir de la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa.

DECIMOCTAVA.- NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Calificada la documentación administrativa, el órgano de contratación entablará negociaciones con los licitadores cuya documentación administrativa sea considerada válida de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula undécima del pliego. A tal fin, podrá solicitar aclaración de la oferta presentada, siendo informados el resto de licitadores de la citada circunstancia.

Terminada la negociación, el órgano de contratación efectuará adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula undécima del pliego, dejando constancia motivada de ello en el expediente.

DECIMONOVENA.- DESESTIMIENTO Y RENUNCIA

La Alcaldía podrá desistir del procedimiento de contratación antes de la adjudicación mediante resolución fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Alcaldía podrá renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Tanto en el desistimiento como en la renuncia se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo a los principios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración. Los licitadores con la presentación de sus ofertas aceptan que el importe máximo a satisfacer por el Ayuntamiento en concepto indemnizatorio no sea superior a CIEN (100,00) euros.

VIGÉSIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, los siguientes documentos:

1) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP). Esta certificación puede ser sustituida por una declaración del interesado de que cumple las condiciones señaladas, acompañada de una autorización expresa a favor de este Ayuntamiento de Cenes de la Vega para que obtenga la cesión de la correspondiente información de la Administración Tributaria del Estado.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

2) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social (artículo 14 RGCAP).
3) Copia compulsada del alta en el I.A.E., referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones.
Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos.
4) La certificación de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cenes de la Vega será aportada de oficio por este.
5) Si el licitador hubiese optado por presentar la declaración responsable a la que alude el artículo 146.4 TRLCSP, deberá presentar los documentos enumerados en los apartados 1 y 2 del sobre B, relacionados en la cláusula decimosexta del pliego. Si los citados documentos no acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser adjudicatario, se impondrá una multa de 300 euros (trescientos euros) al licitador, previa incoación de un expediente administrativo con un plazo de audiencia de cinco días naturales al adjudicatario.
6) El certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales de los profesores encargados del servicio, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Enjuiciamiento Civil.

En el caso que no se presente la documentación requerida en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGESIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior. La adjudicación, que será motivada, contendrá la información a que se refiere el párrafo segundo del artículo 151.4 TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cuando, por causas imputables a la Administración no se formalizase el contrato, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar, sin perjuicio de la solicitud de resolución del contrato.

VIGESIMOTERCERA.- DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el plan de trabajo y las mejoras presentadas, en su caso, tienen carácter contractual y vincularán a las partes.

VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se producirá si concurre alguna causa de interés público apreciada por el órgano de contratación y exclusivamente para atender a causas imprevistas en el momento de celebración del contrato. Igualmente se modificará el contrato si se produce la ampliación o disminución de las clases impartidas una vez comenzada la ejecución del contrato.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar es el 20% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El procedimiento de modificación se iniciará de oficio por el órgano de contratación y se dará traslado al adjudicatario para que en el plazo máximo de cinco días hábiles acepte la misma. La negativa a la modificación por el adjudicatario sólo podrá fundarse en la imposibilidad de prestar el servicio por causas objetivas.

VIGESIMOQUINTA.- ENTREGA DEL SERVICIO.

Las prestaciones objeto del contrato se entregarán, con carácter habitual, en el domicilio del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, Avenida de Sierra Nevada, nº 49 o bien en el lugar que este determine en función de la prestación concreta.

VIGESIMOSEXTA.- CONTROL DE ASISTENCIA

El contratista vendrá obligado al control de los alumnos matriculados, aportando con carácter mensual la relación de estos a fin de comprobar los ingresos obtenidos.

VIGESIMOSÉPTIMA.- COMPROBACIONES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento realizará las inspecciones del servicio que considere pertinentes a fin de comprobar la correcta prestación del mismo. Cualquier incidencia en esta comprobación será comunicada por escrito al contratista para su corrección.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

VIGESIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) Son derechos del adjudicatario:

1. Percibir el precio del contrato en los plazos establecidos en el pliego.
2. Obtener del Ayuntamiento la información que precise para la realización de las prestaciones contratadas.
3. En general, cuantos se deriven del presente pliego, del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento de desarrollo.

B) Son obligaciones del adjudicatario:

1. Dar cumplimiento al servicio comprometido del contrato presentado en su oferta.
2. No podrá utilizar la información municipal para fines distintos de la ejecución del contrato, debiendo guardar sigilo sobre cada información pública respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo así como guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato. Todo ello en el marco de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.
3. Realizar las prestaciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, el plan de trabajo y las mejoras ofertadas.
4. En general, cuantas se deriven del presente pliego, del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento.

VIGESIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Son derechos del Ayuntamiento:

1. Recibir las prestaciones objeto del contrato en el plazo estipulado.
2. Inspeccionar el cumplimiento del contrato.
3. En general, cuantos se deriven del presente pliego, del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento.

B) Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Abonar el precio del contrato en los plazos estipulados.
2. Dar información precisa para la realización de las prestaciones contratadas.
3. En general, cuantas se deriven del presente pliego, del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

TRIGÉSIMA.- PENALIDADES.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, conforme al artículo 212.8 TRLCSP.

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la realización, el servicio no se prestase de conformidad con la oferta presentada, por causas imputables al contratista.
- Por incumplir la cláusula de presentación de los alumnos que reviven el servicio mensualmente.
- Por incumplimiento de la obligación de presentación del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales de los profesores encargados del servicio, si estos cambiases durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Enjuiciamiento Civil. Este incumplimiento tendrá la consideración de falta muy grave.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la terminación del trabajo.

b) Por incumplir el Pliego de Prescripciones Técnicas: Se impondrán penalidades por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas en los siguientes términos:

- Por incumplimiento de la obligación de atender las clases y los grupos enumerados en el Pliego.

c) Por incumplir criterios de negociación: Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de negociación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su terminación, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, particularmente en el apartado de las mejoras ofertadas, en su caso.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave,

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplir las resoluciones del órgano de contratación: Se impondrá penalidades cuando el contratista incurra en una reiteración de una prestación defectuosa tras haber sido advertido por escrito en una primera ocasión.

TRIGÉSIMAPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula vigesimoséptima del pliego.
b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días naturales a contar del requerimiento.
c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.
d) Las enunciadas en el artículo 223 TRLCSP.
e) Las previstas en el artículo 308 TRLCSP.

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO.

El presente contrato, se encuadra dentro de los contratos de servicios por lo que, de conformidad con el artículo 19 TRLCSP, tiene carácter administrativo.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento.

TRIGÉSIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Sr. Alcalde, previa audiencia al contratista por un plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación. Las resoluciones adoptadas

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso – Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL MÚSICO-CULTURAL DE CENES DE LA VEGA

PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones técnicas de la prestación de un servicio músico cultural el municipio de Cenes de la Vega.

SEGUNDA. CONDICIONES

La Escuela de Música Cenes de la Vega impartirá clases desde los 3 años en adelante, sin límite de edad.

La edad mínima para tocar cada instrumento será de 6 años, aunque quedará supeditado a los requisitos técnicos individuales, decidida en último término por el profesor/a quien dará el visto bueno a la edad de incorporación del niño/a.

TERCERA. OBJETIVOS GENERALES

a) Facilitar el acceso de toda la población del municipio a la música garantizando la cohesión social.

b) Contribuir al desarrollo integral de la persona a través del aprendizaje de la música.

c) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música/danza, iniciando en su aprendizaje desde edades tempranas.

d) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical adecuando la programación a los intereses, dedicación y ritmo de los intereses del alumnado.

e) Ofrecer una enseñanza musical completa que atienda tanto a la adquisición del lenguaje musical como a la práctica instrumental individual y de conjunto.

f) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.

g) Orientar aquellos casos en que el especial talento o vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

h) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado, enriqueciendo la vida cultural del municipio.

i) Garantizar a las personas usuarias una información puntual y precisa del desarrollo de la actividad del centro.

HORARIOS Y LUGAR DE IMPARTACIÓN DE LAS CLASES

La impartición de las clases se producirá en el aulario del antiguo Colegio Público Dolores Romero Pozo, sito en calle María Uceda Díaz.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

Los horarios de prestación de las actividades serán los siguientes:

- **Flauta Travesera:** Jueves 16:00-19:00 (aula pequeña).
- **Clarinete y Oboe:** Miércoles 17:00-19:00 (aula pequeña).
- **Saxofón**: Martes 19:00-21:00 (aula pequeña).
- **Trompeta, trompa, trombón y tuba:** Jueves 19:00-21:00 (aula pequeña).
- **Percusión:** Martes 17:00-19:00 (aula grande).
- **Violín:** Lunes 16:00-19:00 (aula pequeña).
- **Piano:** Viernes 16:00-21:00 (aula grande).
- **Guitarra:** Viernes 16:00- 19:00 (aula pequeña).
- **Canto**: jueves 16:00 - 19:00 (aula grande).

Asignaturas complementarias:

- **Iniciación Musical:** Lunes y Miércoles 17:00- 18:00 (aula grande).
- **Presolfeo 1 y 2**: Lunes y Miércoles 18:00- 19:00 (aula grande).
- **Lenguaje Musical 1:** Lunes y Miércoles de 19:00- 20:00 (aula grande).
- **Lenguaje Musical 2 y avanzado:** Lunes y Miércoles 20:00- 21:00 (aula grande).

CUARTO. TASAS

El precio del uso de las pistas será el establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas.

QUINTO. PROFESORADO

El profesorado que preste sus servicios en la ejecución del contrato deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- **Especialidad instrumental**: Título profesional de música o superior (se valorará la posesión de la titulación superior). Imprescindible experiencia previa en la impartición de la asignatura a impartir en escuelas de música.
- **Iniciación musical:** diplomatura en magisterio con especialidad en música. Imprescindible experiencia previa en la impartición de la asignatura a impartir en escuelas de música.
- **Lenguaje Musical:** título profesional de música o superior (se valorará la posesión de la titulación superior) en cualquier especialidad instrumental o vocal. Imprescindible conocimientos medios de piano. Imprescindible experiencia previa en la impartición de la asignatura a impartir en escuelas de música.

El adjudicatario presentará la relación de profesores encargados del servicio con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato. La modificación del profesorado durante

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí

la ejecución del contrato requerirá la comunicación previa al Ayuntamiento de Cenes de la Vega, así como la presentación del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales de los mismos, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Enjuiciamiento Civil

SEXTO. INVENTARIO DE MEDIOS E INSTRUMENTOS ADSCRITOS AL SERVICIO

Los instrumentos y bienes adscritos al desarrollo del contrato son los siguientes:
- 1 Yamaha Clavinova CLP 430 R.
- 1 banqueta de piano.
- 1 violín ½ primo.
- 1 almohadilla de violín.

Pequeña percusión:

- 1 pandero escolar, 20 cm, parche de piel.
- 1 cascabeles (correa de piel).
- 1 triángulo.
- 1 par de maracas.
- 1 xilófono.
- 2 huevitos.
- 1 caja china.
- Par de claves.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2016.
El Secretario General,

Fco. Javier Puerta Martí